

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.1. Consejo de Gobierno**

#### **1.1.1. Vicerrectorado de Estudiantes**

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2014, por el que se aprueba la Normativa de Admisión a los Estudios de Doctorado regulados por el Real Decreto, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

### **NORMAS DE ADMISIÓN A DOCTORADO EN LA UCM**

#### **Preámbulo**

El Real Decreto 99/2011 de 28 de enero (BOE 10 de febrero) que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, desarrollado en la UCM por la Normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2012 (BOUC de 21.12.2012), establece que las Universidades, a través de las Comisiones Académicas, podrán establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a un programa de doctorado concreto.

#### **Objeto**

La presente normativa desarrolla los sistemas y procedimientos de admisión a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 de la Universidad Complutense.

#### **I.- Procedimiento.**

##### **Primero. Convocatoria.**

Anualmente, el Rector o Vicerrector en quien delegue, ordenará la publicación de la convocatoria del proceso de admisión a los estudios de Doctorado, donde se especificarán los plazos y procedimientos para la presentación de solicitudes, y la documentación que haya de acompañar a las mismas.

##### **Segundo. Preinscripción.**

Los estudiantes formalizarán la preinscripción en el modelo normalizado que al efecto establezca la Universidad Complutense de Madrid, donde, por orden de preferencia, podrán solicitar su admisión a un máximo de tres programas de Doctorado. Al realizar la solicitud será necesario adjuntar la documentación que justifique los requisitos de acceso y los méritos evaluables conforme a lo dispuesto en el correspondiente programa.

En el supuesto de que resultaran admitidos en más de un programa, solo se podrá formalizar la matrícula en uno de ellos. No obstante, si quedasen plazas vacantes en

los otros programas solicitados, se podrán simultanear los estudios de doctorado en dos programas, previo informe de las respectivas comisiones académicas de ambos programas de Doctorado y autorización posterior de la Comisión de Doctorado.

### **Tercero. Reserva de plazas.**

La Universidad Complutense de Madrid reservará plazas para ser adjudicadas entre los estudiantes con discapacidad, o los calificados como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, según los requisitos y cupos establecidos en la normativa general de ingreso en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid. La plazas objeto de reserva para estos estudiantes que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por la Universidad por el régimen general, en cada una de las convocatorias.

La ordenación y adjudicación de las plazas reservadas se realizará atendiendo a los criterios de valoración que sean de aplicación a cada programa de Doctorado.

## **II.- Adjudicación de plazas y criterios de valoración**

### **Cuarto. Admisión y selección**

La Universidad Complutense, a través de las comisiones académicas de los programas, podrá establecer para la selección y admisión a cada programa de doctorado, vías prioritarias o criterios de admisión adicionales, que deberán estar explicitados en la memoria de verificación a la que se refiere el artículo 10.2 del RD. 99/2011. Entre dichos criterios podrá incluirse la exigencia de realización de complementos de formación específicos para cada programa que, a efectos de precios públicos y concesión de becas y ayudas al estudio, tendrán la consideración de formación a nivel del doctorado, salvo en los casos en los que se considere necesario haber superado los complementos para ser admitido en un programa. En este supuesto será considerado alumno de doctorado a partir del curso siguiente a la superación de los citados complementos.

En el proceso de admisión primarán los principios de mérito y capacidad de los aspirantes. La selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos establecidos en cada programa.

### **Sexto. Resolución.**

La resolución de la admisión se hará pública por el coordinador del programa en representación de la comisión académica de cada programa de doctorado. La admisión perderá su validez si no se formaliza la matrícula en el plazo correspondiente.

### **Séptimo. Reclamaciones**

Los interesados que no resulten admitidos podrán presentar reclamación ante la Comisión Académica del programa en los tres días siguientes a la publicación oficial de la adjudicación de plazas. La Comisión académica, tras la comprobación de las

alegaciones efectuadas por el interesado, procederá a elevar la correspondiente propuesta de resolución a la reclamación.

Contra la resolución de la Comisión Académica del programa de Doctorado se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

\*\*\*